

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 084-2026-UNCA-P

Huamachuco, 12 de octubre de 2026

VISTO, la Carta N° 00731-2026-DGA-UNCA, de fecha 28 de setiembre de 2026, Informe N° 0229-2026-DGA-UNCA/J.U.T.-AWRS, de fecha 04 de agosto de 2026, Informe N° 264-2026-OPP-UNCA, de fecha 12 de octubre de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 168-2026-MINEDU de fecha 24 de setiembre de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, quedando integrada por: el Dr. ABELARDO HURTADO VILLANUEVA como Presidente; Dr. WILLIAM ANTONIO SAGASTEGUI GUARNIZ, en el cargo de Vicepresidente Académico; y la Dra. MARITZA REVILLA BUELOTH, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público al que se refiere el Artículo 11° de la Ley N° 28112, en concordancia con los Artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, siendo el último el traslado de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante Ley N° 32185 se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que comprenden los créditos presupuestarios máximos correspondiente a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y las instancias descentralizadas que comprenden a los pliegos de los Gobiernos Regionales;

Que, según los numerales 50.1 y 50.2 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, los que son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, según Decreto Supremo N° 008-2026-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; corresponde al Pliego 559 Universidad Nacional **Ciro Alegría**, según anexo, el monto de S/ 1,000,000 en el presente ejercicio fiscal;

Que, según Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, continuidad de los servicios del estado y garantizar la transacción democrática; y dicta otras medidas, Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final establece que se exceptúa, durante el año fiscal 2026, a las universidades públicas de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para el financiamiento de intervenciones vinculadas al servicio de educación superior en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios;

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que, debido al carácter financiero del presupuesto público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RP N° 084-2026-UNCA-P. pág. 2

Que, con INFORME N° 264-2026-OPP-UNCA, de fecha 12 de octubre de 2026, el jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustenta la necesidad de efectuar la incorporación de mayores recursos vía Crédito Suplementario por mayores captaciones al Presupuesto Institucional 2026 de la Unidad Ejecutora 001 Universidad Nacional Ciro Alegría, perteneciente al Pliego 559 Universidad Nacional Ciro Alegría para el Año Fiscal 2026, a través de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante proveído de Presidencia N° 2378-2026, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone a la Secretaría General, proyectar resolución de presidencia autorizando la incorporación de Mayores Fondos Públicos vía crédito suplementario por Mayores Ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 559 Universidad Nacional Ciro Alegría para el año fiscal 2026, por la suma total de Doscientos noventa y dos mil doscientos veinticinco con 00/100 soles (S/ 292,225.00) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023 y Resolución Viceministerial N° 077-2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Incorporación de Mayores Fondos Públicos vía crédito suplementario por Mayores Ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 559 Universidad Nacional Ciro Alegría para el año fiscal 2026, por la suma total de Doscientos noventa y dos mil doscientos veinticinco con 00/100 soles (S/ 292,225.00) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	559 : U.N. Ciro Alegría
UNIDAD EJECUTORA	001 : Universidad Nacional Ciro Alegría
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados

INGRESOS En Soles

1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS

1.9 Saldos de Balance	292 225.00
-----------------------	------------

TOTAL INGRESOS	<u>292 225.00</u>
-----------------------	--------------------------

EGRESOS En Soles

Gastos Corrientes	-
2.3 Bienes y servicios	<u>269 796.00</u>

Gastos de Capital	-
2.6 Adquisición de activos no Financieros	<u>22 429.00</u>

TOTAL EGRESOS	<u>292 225.00</u>
----------------------	--------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Unidad de Presupuesto del pliego 559: UN Ciro Alegría realiza las modificaciones presupuestarias como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, REMITIR copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RP N° 084-2026-UNCA-P. pág. 3

Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

